

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xirivella

2024/08525 Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de concurso de méritos número 32, para cubrir un puesto vacante de personal técnico/a de servicios jurídicos, vacante en la relación de puestos de trabajo.

ANUNCIO

Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre bases del concurso de méritos núm 32, del puesto de trabajo número 9 de la Relación de Puestos de Trabajo, denominado: Técnico/a de Servicios Jurídicos, Jefatura de Servicio, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluido en la RPT, de este Ayuntamiento, aprobadas por resolución número 1894 de fecha 11 de junio de 2024.

Bases Específicas por las que se Regirá el Sistema de Provisión de Puestos de Trabajo en la Modalidad de Concurso para la Provisión del Puesto de Trabajo Número 09 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Xirivella.

Disposición preliminar. Objeto de la convocatoria.

El objeto del presente procedimiento es la provisión definitiva del puesto de trabajo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este ayuntamiento, mediante la modalidad de concurso, según el siguiente detalle:

a) Puesto de trabajo número 09 de la RPT del ayuntamiento de Xirivella: Técnico/a de servicios jurídicos, Jefatura de Servicio. Puesto de trabajo adscrito al Área de urbanismo, infraestructuras, medio ambiente, sanidad, consumo y Smart Cities.

b) Clasificación del puesto: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase superior, Grupo A, Subgrupo A1.

c) Requisitos del puesto de trabajo:

c.1.- Titulación requerida: La correspondiente al título de grado o licenciatura en Derecho o equivalente.

c.2.- Perfil lingüístico: C1-3.

c.3.- Sistema de provisión: Concurso.

d) Naturaleza del puesto de trabajo convocado: Funcionarial, puesto singularizado.

El presente puesto de trabajo NO se encuentra abierto a otras



administraciones públicas, según el perfil de puesto de trabajo vigente.

Artículo primero. Solicitantes.

1.- Según la normativa vigente, únicamente podrán participar en este concurso las personas funcionarias de esta administración que pertenezcan a la escala de administración especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, y reúnan el resto de requisitos establecidos en estas bases, que tengan la condición de funcionario/a de carrera y cumplan con los requisitos del puesto de trabajo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- No podrán participar en el presente concurso los funcionarios/as que ya hayan participado anteriormente en los concursos internos de méritos y no haya transcurrido más de dos años desde la obtención definitiva del correspondiente puesto de trabajo, a no ser que se dé alguna de las excepciones establecidas en el artículo 114.7 de la Ley 4/2021, de fecha 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana. De la misma forma, tampoco podrán participar en el presente concurso de provisión de puestos de trabajo las personas funcionarias que estén suspendidas de sueldo y empleo con carácter definitivo, así como aquellas personas que hayan causado baja en el Ayuntamiento y estén pendientes de la resolución de la Seguridad Social. Dichas circunstancias vendrán referidas a la finalización del plazo de la presentación de instancias.

3.- Deberán participar en el presente procedimiento de provisión de puestos de trabajo la persona funcionaria adscrita provisionalmente al citado puesto de trabajo, solicitando el puesto que ocupa provisionalmente. Si no concurriera, no podrá continuar ejerciendo el puesto mediante esta forma de provisión, procediendo el ayuntamiento a su adscripción provisional a otro puesto, de acuerdo con los criterios fijados en la normativa aplicable en materia de función pública.

Artículo segundo. Instancias.

1.- Las instancias para optar en los puestos de trabajo convocados, en que tiene que constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Corporación y se presentarán en el plazo de veinte (20) días hábiles, plazo que empezará a contar a partir del día siguiente hábil de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Dicha solicitud de participación en el presente procedimiento de provisión de puestos de trabajo se presentará en el Registro General de esta Administración o por cualquier de los métodos que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACAP.

Junto con la instancia se adjuntará la relación de los méritos alegados por la persona interesada, méritos especificados en el correspondiente baremo y referidos al último día del plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberá adjuntarse una declaración responsable, en su caso, de la persona funcionaria que concursa, en la que señale los posibles méritos que no consten registrados en el expediente personal de este ayuntamiento y no se hayan acreditado mediante la documentación correspondiente, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, para que la Administración pueda realizar la propuesta provisional de adjudicación del puesto de trabajo.

Dicha justificación se realizará mediante la documentación original o



fotocopia compulsada, o cualquier otro medio válido en Derecho, de forma que no se admitirá ninguna documentación que se presente fuera del plazo de presentación de instancias, a no ser que ésta conste mencionada en la declaración responsable antes referida.

De la misma manera, la persona funcionaria adjuntará la justificación de haber ingresado el abono correspondiente a la tasa de derechos de examen, que será de un importe de 60,00 €, o, en su caso, el importe que resulte de la aplicación de las exenciones y las bonificaciones en vigor y que estén previstas expresamente en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de este ayuntamiento.

El citado ingreso se realizará de acuerdo con las previsiones establecidas en los artículos 6 y 7 de la ordenanza municipal antes mencionada.

No obstante, procederá la devolución del importe económico correspondiente a la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible de esta, es decir, por la no admisión de la persona aspirante al presente procedimiento.

Artículo tercero. Comisión de valoración.

Para la valoración de los requisitos, documentación y méritos aportados por las personas aspirantes, se constituye una comisión de valoración, en su condición de órgano colegiado de carácter técnico, que tiene como misión comprobar y evaluar los méritos del personal concursante con arreglo a lo dispuesto en la convocatoria, así como la normativa aplicable en materia de función pública y demás normativa que le sea aplicable.

Dicha comisión de valoración se compondrá de los siguientes miembros titulares y sus respectivos suplentes:

1.- Presidente Titular: Sr. Rafael Conejero Rodilla, Arquitecto municipal, Jefe de la oficina de planeamiento del ayuntamiento de Xirivella.
Presidente Suplente: Sr. Ferrán Ballester Jaime, Jefe del servicio municipal de medio ambiente del ayuntamiento de Xirivella.

2.- Secretaria Titular: Sra. Maite Fort Bolufer, Jefa del servicio de Patrimonio, Administración General y subvenciones del ayuntamiento de Xirivella.
Secretario Suplente: Sra. María Patiño Albendea, Técnica del Área Económica del ayuntamiento de Xirivella.

3.- Vocales:

3.1.- Primer vocal titular: Sr. Salvador-José Alandí Viana, Asesor jurídico del ayuntamiento de Quart de Poblet.
Primer vocal suplente: Sra. Anna Miquel Lasso de la Vega, Secretaria del ayuntamiento de Cullera.

3.2.- Segundo vocal titular: Sra. Marta Belda Martínez, Vicesecretaria del ayuntamiento de Alaquàs.
Segunda vocal suplente: Sra. Paz Zaragoza Campos, Secretaria del ayuntamiento de Silla.



3.3.- Tercer vocal titular: Sra. Vicenta María Ortiz Tarín, Arquitecta del ayuntamiento de Aldaia.

Tercer vocal suplente: Sra. Maria Ibáñez Sanchis, Arquitecta del ayuntamiento de Xirivella.

La Comisión de valoración podrá citar a las personas aspirantes a los efectos de hacer las comprobaciones que considere oportunas y solicitar, en su caso, que le aporte la documentación que estime conveniente para la verificación de los méritos oportunos, así como, en el supuesto de que haya dudas, la Comisión de valoración podrá llevar a cabo las comprobaciones y las verificaciones que crea necesarias.

A tal efecto, para el mejor cumplimiento de su misión, la comisión de valoración podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas cuando lo estime necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

Asimismo, el ayuntamiento de Xirivella facilitará las tareas de la comisión, proporcionándole todo el apoyo administrativo que precise para la resolución del concurso.

La comisión de valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y, como tal, estará sometida a las normas contenidas en la normativa de régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que resulte de aplicación. Las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada ley, serán de aplicación tanto a los miembros como a las personas asesoras de la comisión.

Asimismo, la comisión de valoración levantará acta de todas sus sesiones, en las que constarán de forma clara y detallada los criterios de valoración de méritos, así como la deliberación de los asuntos de su competencia, y en las que se expondrá con claridad suficiente la motivación de sus decisiones.

Las resoluciones de la comisión de valoración vincula a la misma y a la administración convocante, que sólo podrá revisarlas por los medios y procedimientos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo cuarto. Baremo de méritos.

1.- El desarrollo del presente procedimiento, así como el baremo aplicable al presente concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo será el establecido en las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020 (Base 9.1.2 y 9.1.3).

2.- Sólo podrán valorarse los méritos alegados por las personas participantes que reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo convocado, de acuerdo con la clasificación de éste, según el perfil del puesto de trabajo vigente a fecha de la convocatoria.



Artículo quinto. Publicación.

Las bases específicas objeto de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la página web oficial del ayuntamiento de Xirivella, Tablón de anuncios, y, a su vez, se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Artículo sexto. Nombramiento.

El nombramiento provisional y definitivo de este proceso se registrará por lo dispuesto en el contenido de la base 9.1.3.2 y 9.1.3.3, de las Bases Generales del Ayuntamiento de Xirivella por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020.

Artículo séptimo. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases, esta convocatoria se registrará por la normativa básica del ámbito de la función pública, es decir, principalmente, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, así como por lo previsto en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, así como lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto del contenido de las Bases Generales del Ayuntamiento de Xirivella por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, y resto de normativa de aplicación.

Artículo octavo. Recursos.

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las mismas en el Diario Oficial correspondiente, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso contencioso-administrativo que deberá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del contenido íntegro de las presentes bases en el Diario Oficial correspondiente, y, en el caso que se haya interpuesto previamente recurso de reposición, si no ha habido resolución expresa al efecto, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier recurso que estimen procedente en defensa de sus intereses.

Xirivella, a 12 de junio de 2024. —La concejala delegada, Pilar Ureña Sancho.

